



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REC. N°	5000615
EXP. N°	0427888



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **231** - 2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, **09 AGO 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 2030-2021-GRJ/GRI del 06 de agosto de 2021; Memorando N° 917-2021-GRJ/ORAJ del 05 de agosto de 2021; Informe Legal N° 292-2021-GRJ/ORAJ del 05 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 201-2021-GRJ/GRI del 04 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 558-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de agosto de 2021; Carta N° 068-2021-WESP-SUPERVISOR del 27 de julio de 2021; Informe N° 026-2021-INGWESP/SO del 27 de julio de 2021; Carta N° 230-2021-GRJ/GRI/SGLO del 20 de julio de 2021; Memorando N° 992-2021-GRJ/GRI/SGO del 16 de julio de 2021; Carta N° 055-2021-HLCHV-RESIDENTE del 15 de julio de 2021; Informe Técnico N° 017-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-HLCHV del 15 de julio de 2021; Asiento del Cuaderno de Obra N° 179 del 01 de julio de 2021; Asiento del Cuaderno de Obra N° 173 del 24 de junio de 2021; Asiento del Cuaderno de Obra N° 177 del 26 de junio de 2021; Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GRJ/GGR del 26 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Informe Técnico N° 201-2021-GRJ/GRI, del 04 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se da la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, respecto a la obra denominada: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO**





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" IV Etapa – Componente alcantarillado sanitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 558-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 03 de agosto del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, del cual se desprende que da la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por 03 días calendarios, los cuales se contabilizarán desde el 08 de setiembre del 2021 al 10 de setiembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 068-2021-WESP-SUPERVISOR, del 27 de julio del 2021, suscrito por el Ingeniero Wilmer E. Saturno Ponce, en su calidad de Supervisor de Obra, quien a la vez adjuntó el Informe N° 026-2021-INGWESP/SO, de fecha 27 de julio del 2021, mediante el cual solicita tramitar la ampliación de plazo N° 01, por tres días calendarios;

Que, mediante Carta N° 055-2021-HLCHV-RESIDENTE, del 15 de julio del 2021, suscrito por el Ingeniero Héctor Luis Chachi Vicuña, mediante el cual solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01, mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad al artículo 5.3.5.3 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que: *"toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:*

- *Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.*
- *Desabastecimiento de los materiales e in sumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.*
- *Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.*
- *De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.";*

Que, de conformidad al artículo 6.5.4 de la mencionada directiva menciona lo siguiente: *"Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*

- *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados*

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico";



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por otro lado, se ha establecido como requisitos para solicitar la ampliación del plazo, los siguientes:

- a) Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra dentro del plazo contractual;
- b) Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM;
- c) Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

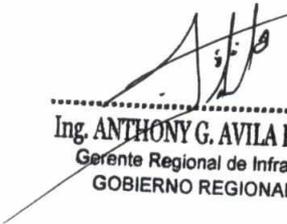
Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GRJ/GR del 19 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado por el Ingeniero Héctor Luis Chachi Vicuña en su calidad de Residente de Obra, mediante la Carta N° 055-2021-HLCHV-RESIDENTE, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN IV Etapa – Componente alcantarillado sanitario", por el periodo de tres (03) días calendario, teniendo una nueva fecha de culminación de obra el 10 de setiembre del 2021; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
 Gerente Regional de Infraestructura,
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **10 AGO 2021**


 Mg. César F. Bonilla Pacheco
 SECRETARIO GENERAL

